



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-02077089- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR COMUNIDAD MAPUCHE HUAYQUILLÁN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02077089- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto N° 1790/93; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Comunidad Mapuche Huayquillán, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1790/93, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos doscientos setenta mil con 00/100 (\$270.000,00), destinado a solventar los gastos que demande la compra de un (1) pilar de luz, para realizar la instalación eléctrica de la vivienda del señor Javier Hualmes, poblador de la Comunidad;

Que la mencionada Comunidad posee una población de al menos doscientas treinta (230) familias, con una amplia extensión territorial y que cada poblador realiza actividades productivas, particulares y comunitarias;

Que la Dirección General de Acción y Tarea de Campo dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, informa la situación de vulnerabilidad socioeconómica del señor Javier Hualmes, poblador de la Comunidad, dando cuenta de que su único ingreso es en el marco de una economía de subsistencia;

Que la instalación del referido pilar de luz resulta fundamental para garantizar al poblador condiciones mínimas de habitabilidad y dignidad, permitiendo el acceso a la energía eléctrica, un servicio básico esencial para mejorar su calidad de vida y posibilitar el desarrollo de actividades cotidianas indispensables para su bienestar y seguridad;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Ministerios 3420, es competencia del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes “a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros*”;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la presente erogación;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente Decreto se encuentra dentro de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Comunidad Mapuche Huayquillán, CUIT N° 30-70759825-1, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1790/93, por la suma total de pesos doscientos setenta mil con 00/100 (\$270.000,00), destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de un (1) pilar de luz, para realizar la instalación eléctrica de la vivienda del poblador, el señor Javier Hualmes, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 12 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

Nivel 1: PRG 080 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	12	3	2	0	5	2	1	388	1111	0	\$270.000,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

